Núm. 274 Domingo 18 de Noviembre de 1888 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades que en la nueva organización económica provincial pueden surgir para llevar á efecto y cumplimiento los acuerdos emanados de los Tribunales de justicia sobre retención de haberes á individuos de la Administración en situación activa y pasiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro, se ha servido resolver.

1.° Que cuando se trata de retenciones que hayan de ordenar respecto á las clases activas de la Administración, podrán en lo sucesivo seguir exhortando á los Jefes de Hacienda, Ordenadores de pagos, la retención de haberes que hayan de ser aplicados á satisfacer obligaciones reconocidas en juicio ó con destino á otras responsabilidades declaradas por auto competente, pero entendiéndose que cuando su autoridad no se extienda coercitivamente á los habilitados y representantes de segundas personas, su comisión habrá de limitarse á notificarles la providencia que los exhortos determinen y á vigilar si es ó no cumplida, recogiendo aviso ó resguardo de la realización y cumplimiento de aquélla, para que, unido al correspondiente exhorto, sea devuelto oportunamente diligenciado la Tribunal respectivo.

2.° Cuando la retención sea acordada con respecto á individuos que pertenezcan á clases pasivas, las órdenes ó exhortos en que se comuniquen las providencias recaídas habrán de ser dirigidas á los Depositarios pagadores de las provincias ó al Pagador de la Junta de Clases pasivas en Madrid, según la localidad en que el individuo tenga acreditado el percibo de sus haberes, toda vez que á aquellos funcionarios corresponda la custodia de las cantidades retenidas, hasta que verifican la entrega á los respectivos acreedores ó realizan el ingreso en la Caja general de Depósitos, en el caso en que estos no se presentasen oportunamente al cobro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto cumplimiento y observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1888.—Alonso Martínez.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de.....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio que en la isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias), se ha presentado la fiebre amarilla:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, Real orden de 17 de Mayo de 1880 *(Gaceta* del 21), regla 2.ª, caso 2.°, Real orden de 31 de Marzo último, regla 13, y orden de 10 de Diciembre de 1874 *(Gaceta* del 13), esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. imponga á las procedencias del citado punto la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima, y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 *(Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes: una cátedra de Matemáticas en el Instituto de Gerona, las de Física y Química en los de Canarias y Huesca, y la de Historia Natural en el de Cabra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó haya desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura, y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejército de la enseñanza por conducto del Jefe de la escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 15 de Noviembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3794

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Debiendo proveerse la plaza de Maestro Armero de esta Academia, los Armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deseen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias al Sr. Coronel, Director del Establecimiento, antes del 1.° de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888. El Capitán, Secretario, Manuel Gener.

Núm. 3795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia saca á pública subasta las obras de canalización y construcción de una cañería de hierro, desde el Arrabal bajo de Jesús hasta el paseo llamado de Misericordia por la calle y camino del mismo nombre, con un ramal para el abasto de la fuente de Hércules, y desde el arrabal alto de Jesús, esquina á la calle de la Creu vermella, pasando por dicha calle hasta la fuente de la Constitución, y por último desde la plaza de Prim, pasando por la calle de San Lorenzo, hasta la fuente del Matadero, emplazada á la entrada de la calle camino de Riudoms, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar el jueves día 29 del actual, á las doce del día, en la Casa Capitular, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó del Teniente que para ello se delegue, y se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16.

Para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría del Municipio los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el

acto de la entrega, debiendo estar estendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador, deberá acompañarse precisamente las cédulas de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad ó en la Caja del Municipio, establecida en el Banco de Reus de Descuentos y préstamos, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la cantidad presupuestada, que en el presente caso, es ó asciende á la de 180 pesetas 37 céntimos. Puede hacerse asimismo el depósito en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos, y las que no se hallan ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso en que de entre las proposiciones admitidas, hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

El contratista queda obligado al cumplimiento extricto del pliego de condiciones y á las formalidades que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883; y para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse deberá someterse el rematante á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

La cantidad por la cual se haya rematado la obra, se satisfará de fondos municipales á la empresa constructora, de la manera siguiente: al hallarse próxima la terminación de la obra, se le entregarán 250 pesetas mediante certificación del Arquitecto director, y después de verificada la recepción definitiva se le entregará el resto ó pago total de la obra.

Las zanjas que han de practicarse para el emplazamiento de las cañerías se subastarán á parte, cuya subasta se verificará el mismo día y hora que la de la cañería.

Para tomar parte en la subasta rigen las mismas prescripciones del pliego general de condiciones económicas, únicamente que el pago se verificará en dos plazos, el primero cuando la obra esté á la mitad ó cuando se hayan practicado unos 207 metros cúbicos 14 céntimos de desmonte con su relleno correspondiente, y el 2.° al terminar la obra, que se procederá á la liquidación final.

El precio unitario del metro cúbico de desmonte y terraplen es el de 2 pesetas, y el total del presupuesto es el de 911'35 pesetas.

Reus 15 de Noviembre de 1888. —El Alcalde accidental, Eusebio Folguera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento (fecha del corriente año) se compromete á ejecutar las expresadas obras con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letras) con extricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masdenverge

Atendida una reclamación hecha en el reparto de consumos de este pueblo para el actual ejercicio de 1888 á 89, y subsanados los defectos de que adolecia por la Junta repartidora, estará nuevamente de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de otros ocho días, contaderos desde el de la fecha de este anuncio, á fin de que puedan examinarle los interesados y producir nuevas reclamaciones los que se consideren agraviados; pues pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Masdenverge 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Miguel Conde.

Núm. 3797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Formado por la Junta repartidora el repartimiento del impuesto y cereales de este pueblo, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, desde las diez á las doce de la mañana, á fin de que los contribuyentes pueden enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilaplana 13 de Noviembre de 1888 —El Alcalde, Sebastián Mariné.

Núm. 3798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término do ocho días, durante los cuales podrán todos los vecinos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que finidos éstos no se admitirá ninguna.

Molá 12 de Noviembre de 1888.— El Alcalde, Federico Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3799

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente el Juzgado de esta villa y su partido, en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra José Cervelló y Baldrich (a) Estanqué, se saca á pública subasta por veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Vallclara y partida «Las Poyes», de cabida quince céntimos de jornal, regadio; que linda al Norte y Poniente con Isidro Baldrich y Miret, al Este con José Vallet y Grau y á Mediodia con Miguel Llavería y Roig; justipreciada en doscientas cincuenta y tres pesetas................ 253 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, así como que una certificación en que se hace mérito de los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.° B.°—El Juez Regente, Antonio Conangla.

Núm. 3800

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente el Juzgado de esta villa y su partido, en méritos de las diligencias sobre exacción de costas dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre falsedad y estafa contra Tomás Sans y Rebull, José Pallerols y Mateu y otros; se sacan á pública subasta por veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Una fábrica de papel con una tina y una porción de terreno contiguo sin numerar, compuesta de plan terreno donde hay la tina, entresuelo y un piso; de extensión en junto sesenta y cuatro palmos de ancho por otros tantos de largo; lindante al Este con otra fábrica y terreno de Pablo Escarré y Mercadé, al Sur, Oeste y Norte con Pedro Magrané y Robert, situada en el término de Montreal y partida llamada «Vall de Micaño»; justipreciada en quinientas pesetas, que con la rebaja del veinte y cinco por ciento quedan trescientas setenta y cinco pesetas................... 375 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra campa, regadío, de estensión tres céntimos de jornal ó sean una área ochenta y dos centiáreas, sita en el término de Capafons y partida llamada «Sortasas»; lindante por Oriente con tierras de Juan Vallverdú y Pocarull, por Mediodía con las de José Fort y Mestres, á Poniente con las de Salvador Corts y Caballé y por Norte con las de Francisco Serralta y Besora; justipreciada en veinte y cinco pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento, quedan diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos................... 18 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra regadío y secano, de estensión una hectárea ochenta y ocho áreas cincuenta y nueve centiáreas. sita en el repetido término de Capafons y partida «Sortasas»; linda por Oriente con tierras de Juan Fort y Vilalta, por Mediodía con las de Pedro Vendrell y Vallverdú, á Poniente con las de José Martorell y Olivé y por Norte con las de José Fort y Mestres; justipreciada en cien pesetas, que con la rebaja indicada del veinte y cinco por ciento, quedan en setenta y cinco pesetas................... 75 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes asi como que un testimonio de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.° B.°—El Juez Regente, Antonio Conangla.

Núm. 3801

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de San Feliu de Llobregat, en providencia de este día, recaída en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre sustracción de dinero y efectos de propiedad de Doña Angela Bonet y Parellada, vecina de Viladecans, contra José Gomis Ametller, preso en estas cárceles de partido, se cita y llama á Miguel N. (a) Pigat, que se supone sea Miguel Vidal, natural de Barcelona, de unos veinte y cuatro ó veinte y cinco años de edad, matador de cerdos y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al en que se publique la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer á este llamamiento le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

San Feliu de Llobregat catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Escribano, Antonio Monés.

Núm. 3802

REQUISITORIA

Don Luís Guillem Rico, Comandante del Regimiento infantería de Almansa, número 18,

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo contra el soldado del citado Regimiento, José Roig Robert, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color sano; por el delito de primera deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya cito, llamo y emplazo al referido José Roig Robert, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que tan luego sepan el paradero del procesado, procedan á constituirlo en prisión, y ponerlo á mi disposición en el cuartel citado.

Barcelona 15 de Noviembre de 1888.—El Comandante Fiscal, Luís Guillem. — Por su mandato, Juan Gual.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES